

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez: Carmen Rosa González Hernández

ACTA NÚMERO 2526/20

En San Cristobal de La Laguna, a día 15 de Abril de 2026, reunido el Juez Único de Competición en los locales de la Federación Canaria de Balonmano , en la calle Las Mercedes, Pabellón Santiago Martín, Oficina 37, bajo la presidencia de D. CARMEN ROSA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída y revisada el Acta anterior nº 2526/19 por el Juez Único de Competición estando conforme en el contenido de la misma dándola por aprobada. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados indicados excepto que por el Juez se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 13)

- BALONMANO INGENIO - "SERMARTHER" CB LECOMAR 13 MAYO

Sancionar al Club CBLECOMAR13MAYO, con MULTA DE TRESCIENTOS EUROS (300 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 51.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, La comparecencia inicial de un equipo a disputar el encuentro, con un número de jugadores inscrito en el acta inferior al mínimo establecido reglamentariamente para iniciar el encuentro.

Sancionar al Club CBLECOMAR13MAYO, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 51.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, La comparecencia inicial de un equipo a disputar el encuentro, con un número de jugadores inscrito en el acta inferior al mínimo establecido reglamentariamente para iniciar el encuentro.

Sancionar al Club CBLECOMAR13MAYO, con PÉRDIDA DE 2 PUNTOS, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 51.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, La comparecencia inicial de un equipo a disputar el encuentro, con un número de jugadores inscrito en el acta inferior al mínimo establecido reglamentariamente para iniciar el encuentro.

3. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 19)

- BALONMANO TEGUESTE - CLUB BALONMANO SAN JOSE OBRERO

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no inscripción en acta y presencia física en los encuentros, de un Oficial de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente, teniendo en cuenta la circunstancia de agravante contemplada en el art. 7.1 del RRD "Ser reincidente"





- CLUB BALONMANO ARONA - CB SERIGRAFIAS CUCAS REALEJOS

Sancionar al JUGADOR/A JORGE RECIO RIVERO del equipo CLUB BALONMANO ARONA, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, Producirse en actitud violenta para con los miembros del equipo contrario, siempre que no se origine un resultado lesivo

- CANARED PERDOMA - "SERMARTHER" CB LECOMAR 13 MAYO

Sancionar al JOSE MANUEL CORREA HERRERA del equipo "SERMARTHER" CB LECOMAR 13 MAYO, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, Las protestas u observaciones formuladas a los componentes del equipo arbitral que impliquen desconsideración leve de palabra

Sancionar al Club CBLECOMAR13MAYO, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadores sin causa que lo justifique, en concreto el número 10, 11 y 12, siendo multireincidente

- ROMADE - BALONMANO INGENIO

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO ROMADE, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de los requisitos de uniformidad contenidos en el Reglamento de Partidos y Competiciones y la alteración de dicha uniformidad sin autorización previa.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ASOCIACION DEPORTIVA VILLA DE INGENIO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadores sin causa que lo justifique, en concreto el número 12

- CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO - CAIMA - MUSIC MEETS TOURISM GALDAR

Sancionar al Club C.D. GRUBAGAL, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no inscripción en acta y presencia física en los encuentros, de un Oficial de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente

- UB. CIUTEL - CB ZONZAMAS

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO UNION BALONMANO CIUTEL, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario,

4. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 1)

- LANZAROTE - PUERTO DEL CARMEN - 3COM SQUAD VALSEQUILLO



Sancionar al Club CLUB BALONMANO VALSEQUILLO, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadoras sin causa que lo justifique, en concreto la número 10, 11 y 12

5. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 2)

- 3COM SQUAD VALSEQUILLO - BM MORRO JABLE V.C.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO VALSEQUILLO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadoras sin causa que lo justifique, en concreto la 11 y 12, siendo multireincidente

6. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 3)

- "CERAMICAS TACORONTE" LECOMAR 13 DE MAYO - 3COM SQUAD VALSEQUILLO

Sancionar al Club CLUB BALONMANO VALSEQUILLO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadorea sin causa que lo justifique, en concreto la número 11 y 12

7. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 2)

- CHINIJOS - LA BAMBA - UB. CIUTEL

Sancionar al SERGIO JESUS CEDRES CABRERA del equipo CHINIJOS - LA BAMBA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 del Rgto. de Régimen Disciplinario, El ayudante de entrenador que sea descalificado tras haber sido amonestado

Sancionar al Club CD CHINIJOS DE COSTA TEGUISE, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, El lanzamiento de objetos al terreno de juego, aunque no ocasionen la interrupción del encuentro.

8. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del Órgano competente.

9. RECURSOS

Contra las resoluciones adoptadas en la presente acta, se podría interponer RECURSO ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, que deberá formalizarse, necesariamente, mediante escrito presentado y





FEDERACIÓN CANARIA DE BALONMANO
C/. León y Castillo, 26-28 3º 35003
PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
Las Palmas - G35221993



tramitado a través del Área privada de cada Club en la plataforma informática ISQUAD. Únicamente se admitirá la remisión por correo electrónico (fcanariabm@gmail.com) de aquellos archivos o documentos complementarios que no puedan ser tramitados a través de la plataforma.

Es requisito indispensable para la admisión a trámite del recurso, que se acredite el pago, a través de los medios previstos reglamentariamente, de la Tasa de SETENTA EUROS (70,00 €) y cuyo justificante deberá aportar junto con el escrito de interposición (art. 99 y 101 del RRD)



A C C - 1 5 0 4 2 0 2 6 - 2 1 3 3 0 6